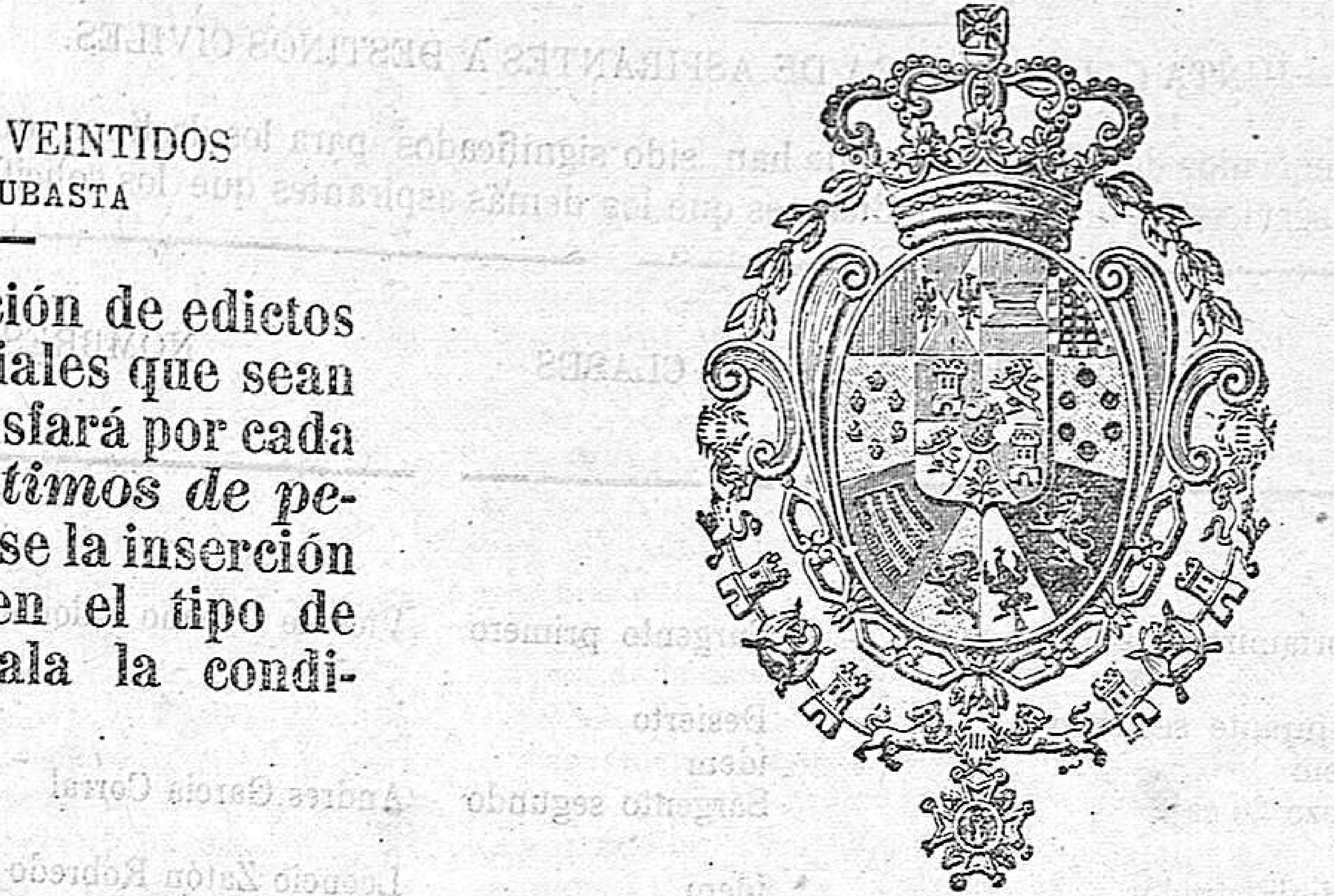
Año económico de 1893-94 | Viernes 20 de Abril | Número 249

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, á su instancia, por enfermo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. José de Azúa del Rio de Campoó, Interventor de la Aduana de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Valencia, en comision, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Rafael Salcedo y Anguiano, que desempeña el mismo cargo en la de Sevilla con la categoria de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase por traslacion, á D. Luis Cavanilles y Saiz, que desempeña el mismo cargo en la de Bilbao.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, á su instancia, por enfermo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. Faustino Pascual y Barreda, Administrador de la Aduana de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(G. núm. 108.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo, é incapacitado para el cargo de Concejal á Don Andres Lopez, ha emitido con fecha 20 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comision provincial de Leon, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo é incapacitado para el cargo de Concejal á D. Andres Lopez:

Resulta de los antecedentes que ante la junta general de escrutinio se protestó por varios electores de la validez de las elecciones, fundándose en no haberse expuesto al público en el tiempo determinado por la ley listas electorales; en haberse ejercido coacciones sobre los electores por medio de dádivas y amenazas, por el Alcalde y el candidato D. Ruperto Sanz, sobre cuyo hecho afirman los protestantes que entienden ya los Tribunales; en que el Interventor D. José Gutierrez Castañon introdujo su voto en la urna una hora antes del escrutinio; en que al practicarse éste aparecieron mas de 30 papeletas con el timbre del comercio de D. Manuel Rodriguez, y en que la Junta de escrutinio la compusieron solamente el Alcalde y dos Interventore:

Asimismo se protestó contra la capacidad del Concejal electo D. Andres Lopez, por ser deudor á los fondos municipales.

En vista de todo, la Comision provincial resolvió, en efecto, declarar á éste incapacitado, absteniéndose de resolver sobre las protestas en razon á no ser reproducidas ni justificadás.

De este acuerdo recurren para ante V. E. varios electores solicitando que se sirva revocarlo, y al efecto aducen los hechos consignados ya en las protestas que presentaron á la Junta de escrutinio, y D. Andres Lopez pretendiendo su declaracion de capacidad para el cargo de Concejal. en virtud de las razones que alega y documentos que á su recurso acompaña.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. es de parecer que debe revocarse el acuerdo apelado, declarándose, en su consecuencia, nulas las elecciones y con capacidad al referido D. Andres Lopez.

Es cierto que este interesado no podría legalmente ser Concejal, con arreglo al párrafo quinto del art. 43 de la ley Municipal, si en efecto estuviera demostrado que era deudor á los fondos municipales, y si se hubiera expedido apremio contra él; pero como para probar lo contrario acompaña á su recurso de alzada una certificacion expedida por la Secretaría de la Diputacion provincial, en que se hace constar que las cuentas del Ayuntamiento de Rodiezmo correpondientes al ejercicio de 1883 84 han sido aprobadas por el Gobierno civil, asi como las de 1887 á 88 no hallándose aun archivadas las de 1885 á 86, quizás por la razon que da el recurrente, ó sea por virtud de hallarse las cuentas de este ejercicio en la Presidencia del Consejo de Señores Ministros con motivo de la competencia suscitada por el Gobernador de Leon y el Juzgado de la Vecilla, es claro que no existe en la actualidad motivo bastante para declarar la incapacidad legal para el cargo de Concejal del mencionado D. Andres Lopez.

Respecto de los demás hechos de las protestas, una vez estas presentadas, no ha debido dejarse de resolver sobre ellas, como ha dejado de hacerlo la Comision provincial, con tanto mayor razon, cuanto que ningun acuerdo habia recaido sobre las mismas, y como acerca de dichos hechos no se han presentado pruebas en contrario ni por las Mesas electorales ni por el Alcalde, al remitir el expediente á la referida Comision, hay motivos racionales para creer que son completamente exactos, y siéndolo, no cabe dudar de que revisten suma gravedad y no pueden convalidarse unas elecciones con tales infracciones legales verificadas.

Por tanto, la Seccion, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Leon, declarar en su consecuencia nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Rodiezmo y declarar asimismo con capacidad legal á D. Andres Lopez para el cargo de Regidor.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1894.—Lopez Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

(G. núm. 102)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.=JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Ministerio de Fomento						
Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Region topográfica de Sevilla	Portamira segundo	Sargento primero	Vicente Urbano Palomero	36	12	9
Ministerio de Hacienda						
Tesorería de Hacienda de Santander	Aspirante segundo	Desierto				
Idem de Huesca	idem	idem				
»	Mozo de caja	Sargento segundo	Andres Garcia Corral	51	5	1
Administracion de Loterías de primera clase de Portugalete (Vizcaya)	Administrador	idem	Leoncio Zatón Robredo	37	4	1
Idem de segunda clase de Tarancon (Cuenca)	idem	Desierto				
Idem de id. de Moron (Sevilla)	idem	Sargento segundo	Francisco Caballero Perez	41	12	9
Idem de id. de Guecho (Vizcaya)	idem	Desierto				
Idem de id. de Puenteareas (Pontevedra)	idem	idem				
Administracion de Hacienda de Cuenca	Aspirante segundo	idem				
Idem de Burgos	idem	idem				
Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Huelva	Aspirante tercero	idem				
Idem de Cáceres	Portero	idem				
Minas de Almaden	Capataz de cultivo, Jefe de los Guardas de montes	Sargento segundo	Juan Morandeira Rivera	40	18	9
Administracion de Hacienda de Teruel	Aspirante primero	idem	Eusebio Gran Duarte	39	12	6
Idem de Lérida	Oficial quinto	idem	Emilio Benito Sanchez	40	12	9
Primera region.—Capitanías generales de Castilla la Nueva y Extremadura						
Ayuntamiento de Pinto (Madrid)	Depositarios de los fondos municipales	Exceptuado de la ley este destino, segun Real orden de 2 de Marzo último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros (*Gaceta* núm. 80).				
Audiencia provincial de Salamanca	Alguacil	Desierto				
Idem de Toledo	Mozo de estrados	Sargento segundo	Manuel Jimenez Martin	59	7	3
Diputacion provincial de Ciudad Real	Celador del Hospicio	idem	Ernesto Lamberti Gonzalo	33	8	5
»	Criado en el Hospital	Soldado	Isaac de la Rosa Marqués	45	8	»
Ayuntamiento de Membrio (Cáceres)	Cartero	idem	Juan Gomez Britos	33	4	»
Direccion del Canal de Isabel II	Peon conservador	Sargento segundo	Leonardo Martinez Saez	38	7	5
»	idem	idem	Tomás Monroy Expósito	37	5	4
Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de Consumos	Dependiente de segunda clase	idem	José Cimadevilla Canal	34	7	2
»	idem	Cabo primero	Patricio Herrero Rincon	36	5	»
Idem de Pedraza (Segovia)	Depositario de fondos municipales	Exceptuado de la ley este destino, segun Real orden de 2 de Marzo último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros (*Gaceta* núm. 80).				
»	Alguacil con obligacion de ser además Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento	Desierto				
»	Guarda local de los montes y demás terrenos de Propios	Soldado	Juan Sanz Gonzalez	39	1	»
Idem de Salamanca	Escribiente segundo de la Secretaría	Desierto				
Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial	Alguacil	Cabo primero	Constantino Morán Caballeira	37	4	»
Segunda region.—Capitanías generales de Sevilla y Granada						
Juzgado de primera instancia de Ronda (Málaga)	idem	Sargento segundo	José Camuñez Martos	33	6	3
Audiencia provincial de Jaen	Mozo de estrados	idem	Joaquin Rivas Perez	37	6	1
Universidad de Granada.—Facultad de Medicina	Mozo de oficios	Cabo primero	Miguel Molero Arriero	36	7	»
Comision provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales	Peon caminero con residencia en Burguillos por carecer de caseta el punto donde ha de prestar sus servicios	idem	Ambrosio de la Cámara Vaquero	38	4	»
Juzgado de primera instancia de Loja (Granada)	Alguacil	Sargento segundo	Ramon Sanchez Padilla	45	10	3
Tercera region.—Capitanía general de Valencia						
Ayuntamiento de Onda (Castellon)	Primer Oficial de Secretaría	Desierto				
Idem de Vétera (Valencia)	Auxiliar de la Secretaría	idem				
»	Alguacil municipal	Soldado	Miguel Ballester Latorre	42	11	»
»	Sereno	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Motilla del Palancar (Cuenca)	Auxiliar de la Secretaría	idem				
Diputacion provincial de Albacete	Portero	Sargento primero	Francisco Torreblanca Aguilar	42	14	9
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete)	Auxiliar de la Secretaría	Desierto				
Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Vicente Torres Cristóbal	26	5	»
Ayuntamiento de La Gineta (Albacete)	Guarda municipal de campo	idem	Francisco Nuñez Berlanga	38	4	»
Juzgado de primera instancia de Nules (Castellon)	Alguacil	Cabo	Francisco Fenol Morales	51	17	»
Ayuntamiento de Campos (Murcia)	Guarda rural	Desierto				
»	Depositario	Exceptuado de la ley este destino, segun Real orden de 2 de Marzo último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros (*Gaceta* núm. 80).				
Quinta region.—Capitanía general de Aragon						
Diputacion de Huesca.—Hospital provincial	Enfermero	Soldado	Bartolomé Balgañon Manzanares	45	12	»
Ayuntamiento de Pitarque (Teruel)	Alguacil y Portero del Ayuntamiento	Desierto				
Idem de Samper de Calanda (Teruel)	Sereno	idem				

(*Concluirá*)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

CENLLE

Don Emilio Perez Romero, Secretario del Ayuntamiento de Cenlle.

Certifico: que el Ayuntamiento desde 1.° de Enero á treinta y uno de Marzo, ha tomado los acuerdos que á continuacion se indican.

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero

Se aprobó el acta anterior. Se dedicó la Corporacion á las operaciones del reemplazo actual.

Ordinaria de 14 de Enero

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó formar el oportuno expediente para demostrar que al separar la riqueza rústica de la urbana se habian incluido en ésta varios que no poseian riqueza urbana y que debia rebajarse el cupo de ésta para aumentar aquélla, acompañando al Registro fiscal para reponer las cosas á su estado antiguo.

Ordinaria de 21 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Dado cuenta de oficio de la Excelentísima Comision sobre informe en alzada de Albino Fernandez Rivera que aquella le declaró sorteable, la Corporacion visto que dos reconocimientos médicos le declararon inútil, entiende que pudo conformarse con lo informado por la ciencia pero de no haberlo hecho estuvo en su derecho como lo está en el suyo el mozo al proponer su alzada.

Ordinaria de 28 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Habiéndose terminado el papel para el Registro fiscal adquirido por cuarenta pesetas, se acuerda reclamar el resto y el del resúmen con cargo á imprevistos y no alcanzando para esto y reintegro, se supla con cargo á tal partida del adicional. Se acordó hacer el pago de la mensualidad á los empleados del municipio y se dedicó la Corporacion á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo actual.

Ordinaria de 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Dado cuenta del expediente sobre riqueza urbana consta que 158 relacionados no poseen casas y la riqueza con que figuran asciende á seiscientas noventa y seis pesetas cantidad que debe rebajarse del cupo general del distrito y unírsela á los mismos en rústica aumentando este importe tambien en el cupo.

Dióse cuenta de que D. Victor Mendoza posee un monte llamado Vias y Carballeira, término de Trasariz en este distrito con sus demarcaciones y mensura y que en el mismo puede hacerse pago de las contribuciones que el mismo adeuda expidiendo por la Secretaría certificado de tal acuerdo al agente ejecutivo.

Ordinaria de 11 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. No habiendo recurso para reintegrar el Registro fiscal que importa 162 pesetas, se acordó obtener á crédito dicha suma mientras no se forme el presupuesto adicional. Se ocupó la Corporacion en el llamamiento y declaracion de soldados. Se dió cuenta de que no hubo reclamacion contra las listas de Senadores y se acordó tenerlas por definitivas.

Ordinaria de 18 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se acuerda garantizar al Depositario el adelanto de reintegro del Registro fiscal. Se acordó decir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, que no produciendo cosa utilizable los montes públicos del distrito, se prescinde de la relacion que se indica en su circular.

Ordinaria de 25 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se fijaron las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1892 á 93 acordando publicarlas y su pase á la Junta municipal.

Se aprobó el presupuesto adicional y refundido por 15.189 pesetas 93 céntimos en los gastos y 16.936 pesetas 73 céntimos los ingresos, resultando un sobrante de 936 pesetas 73 céntimos acordando exponerlo.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1894-95 importante en los gastos 13 301 pesetas 45 céntimos y los ingresos calculados en 14.235 pesetas ocho céntimos con un superavit de 953 pesetas 63 céntimos, su exposicion y pase á la Junta municipal. Se acordó tambien autorizar el pago á los empleados de la mensualidad corriente.

Sesion inaugural de 1.° de Marzo

Previamente recibido el expediente electoral y Real orden anulando el acuerdo de la Comision provincial, se reunieron los señores Concejales electos en Noviembre último D. Juan Lopez Villabrille, D. Victoriano Vallejo Rubio, D. Angel Arias Dieguez, don Angel Lopez Vazquez, D. Manuel Carpintero Alvarez, D. Domingo Basa Perez, D. Miguel Fernandez Meiriño, D. Joaquin Veleiro García, D. Robusto Sanmartin, D. Bernardo Fernandez Fernandez y D. Pedro Rodriguez Arias, recibidos por el señor Alcalde D. Francisco Cobelo Rodriguez y previas las formalidades de ley fué elegido Alcalde D. Juan Lopez Villabrille, primer teniente D. Manuel Carpintero Alvarez, segundo D. Joaquin Veleiro Garcia, y síndicos D. Victoriano Vallejo y D. Robusto Sanmartin, y suplente D Angel Lopez Vazquez, y tomando posesion de los cargos respectivos, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento señalando las tres de la tarde de cada domingo para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria de 4 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se aprobó el nombramiento de Alcaldes de barrio y se dividió la Corporacion en las Comisiones siguientes:

Hacienda.—Presidente: D. Juan Lopez Villabrille. Vocales: D. Manuel Carpintero Alvarez y D. Pedro Rodriguez Arias.

Beneficencia y Sanidad.—Presidente: D. Joaquin Veleiro Garcia. Vocales: D. Victoriano Vallejo y D. Angel Lopez Vazquez.

Policia urbana y rural.—Presidente D. Manuel Carpintero Alvarez. Vocales: D. Domingo Basa Perez D. Bernardo Fernandez y D. Miguel Fernandez Meiriño.

Instruccion primaria.—Presidente: D. Juan Lopez Villabrille. Vocales: D. Manuel Carpintero, D. Robusto Sanmartin y D. Pedro Rodriguez Arias.

Ordinaria de 11 de idem

Se aprobó la sesion anterior. Se acordó reclamar las cuentas de recaudacion desde 1890 en adelante. Se acordó autorizar al señor Presidente para que otorgando poder á D. Demetrio Rodriguez, de Orense, gestione el cobro de 500 pesetas que adeuda la Hacienda de recargos de 1890 91 y perciba de la misma premios, recargos y cuanto á lo sucesivo sea necesario.

Ordinaria de 18 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Pasó la Corporacion á resolver los casos pendientes en el reemplazo actual. Se presentó solicitud de D. Tomás Salgueiro, para edificar una casa en la Barca, y se acordó que la comision de policía urbana informe. Se aprobó la separacion del portero José Veiga y nombrar á Juan Carnero.

Ordinaria de 25 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó circular las órdenes oportunas para proceder á la revision de las exenciones de los tres reemplazos últimos el 1.° del próximo Abril. Se dió cuenta y aprobó el dictámen de la comision de policía urbana, otorgando á D Tomás Salgueiro para la prolongacion de su casa en la Barca, la misma línea que trazó el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia. Se acordó aprobar las cuentas de material de Secretaría y autorizar su abono y el de los empleados del municipio en el presente mes.

Cuyo extracto se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Cenlle 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Emilio Perez.

Dióse cuenta de este extracto en sesion de ocho del que cursa y fué aprobado. Cenlle Abril nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Perez.—V.° B.°: Juan L. Villabrille.

MELON

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo que se forma en cumplimiento de la ley Municipal vigente en su art. 109.

Sesion inaugural de 1.° de Enero de 1894

Posesionados los Concejales elegidos en la eleccion verificada en Noviembre último, á excepcion de D. Jacinto Gonzalez Dominguez por hallarse enfermo, se constituyó el Ayuntamiento nombrándose con arreglo á la ley Alcal, de don Tomás Rodriguez Dominguez, Tenientes D. Antonio Gonzalez Rodriguez, D. José Sanchez Rodriguez y Síndico D. Andres de Castro Perez.

Se dispuso seguidamente que las sesiones ordinarias tengan lugar todos los domingos á las ocho de la mañana.

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero

Despues de aprobarse el acta anterior se acordó elegir los indivíduos que han de formar las comisiones permanentes, lo que tuvo efecto según lo determina el art. 60 en su párrafo 2.° de la ley Municipal.

El señor Presidente dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se dió cuenta tambien de las listas electorales para Compromisarios, para la de Senadores y se dispuso exponerlas al público por el término legal.

Sesion del 14 de Enero

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó reformar y clasificar la lista de pobres de solemnidad del distrito para la asistencia facultativa gratuita en todos casos de enfermedad, de cuya lista se dé copia al Médico municipal para su gobierno.

Se acordó que el dia 28 del corriente se proceda á la rectificacion del alistamiento cual lo determina el capítulo 5.° art. 47 de la ley de Reemplazos vigente.

Sesion del dia 21 de Enero

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesion del dia 28 de Enero

Se leyó el acta de la sesion anterior y se aprobó Seguidamente se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas electorales formadas para compromisarios para la de Senadores, una vez que expuestas al público contra ellas no se produjo reclamacion.

Sesion de 4 de Febrero

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dió posesion é instaló en su cargo al Concejal electo D. Jacinto Gonzalez Dominguez que no habia concurrido oportunamente por hallarse enfermo.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Modesto Perez Bobo, vecino de la ciudad de Orense, solicitando se le incluya en presupuesto la cantidad de 576 pesetas, que dicho señor ingresara en Tesorería de Hacienda en 31 de Mayo de 1881, por consumos, cereales y sal, y que hasta la fecha no pudo reembolsarse y la Corporacion acuerda que considerando la reclamacion justa por el gran crédito que les merece la casa reclamante, se le adicione en el presupuesto del corriente ejercicio la cantidad de 100 pesetas sin perjuicio de á lo sucesivo adicionar más ó menos cantidad según lo permitan los ingresos, declinando á la vez toda responsabilidad en los indivíduos que componían la Corporacion en aquel entonces.

Presentadas por el exdepositario D. Bernabé Cervela las cuentas de caudales de los ejercicios de 1890 á 91 y 1891 á 92 sin que acompañe á las misma la definitiva que le corresponde rendir al Alcalde saliente, acuerde antes de proceder á su exámen y censura se haga saber á dicho Sr. exAlcalde la rinda inmediatamente, haciéndole responsable de cualquier perjuicio en que pudiera incurrir este Ayuntamiento por esta falta.

Sesion del dia 11 de Febrero

No tuvo efecto por hallarse la Corporacion ocupada en la clasificacion y declaracion de soldados.

Sesion del 18 de Febrero

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal convocada para hoy con arreglo á la ley, para el nombramiento en propiedad de Médico municipal para la asistencia de familias pobres del distrito

Abierta sesion y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dado cuenta del expediente instruído con motivo de la provistacion de la plaza de Médico municipal para la asistencia de 50 familias pobres del distrito hoy vacante, objeto que motivara lo reunion de este dia, enterados y deliberado el asunto convenientemente por unanimidad acuerdan nombrar en propiedad Médico municipal al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Ricardo Padron Vidal, de esta vecindad, por reunir los requisitos legales que determina la ley, con el sueldo anual que consta en presupuesto, facultando al Sr. Presidente y Síndico de este Ayuntamiento para elevar este contrato á documento público previo testimonio de este acuerdo.

Sesion de 25 de Febrero

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal convocada para hoy con arreglo á la ley con objeto de censurar y aprobar el presupuesto adicional y el ordinario correspondientes al actual ejercicio y próximo venidero.

Abierta sesion y puestos sobre la mesa los referidos presupuestos y discutidos convenientemente capítulo por capítulo y artículo por artículo y visto las modificaciones introducidas en los mismos, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos y considerándolas justas y de imperiosa necesidad, por unanimidad acuerdan prestarle su aprobacion, disponiendo se exponga al público por el término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento y tan pronto termine el plazo y contra los mismos no se presente reclamacion alguna, se remitan originales con sus copias al señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobacion.

Sesion de 4 de Marzo

No tuvo efecto por falta de suficiente número de señores Concejales.

Sesion de 11 de idem

Tampoco se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesion de 18 de idem

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. El señor presidente manifestó que siendo hoy el dia señalado para proceder á la revision de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1891, 1892 y 1893, levantaba la sesion para que la corporacion entendiese en aquellas, acordando no se celeb

sesion el domingo próximo por ser dia de Páscua.

Sesion del 25 de idem

No se celebró por haberlo acordado así la Corporacion en la sesion anterior.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia ocho del corriente.

Melon á 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.—El Secretario, Benito Perez.

ESGOS

Segun acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo á venta libre por término de tres años de los ramos de consumos y tipo impuesto á este municipio, exceptuando el grupo de carnes que será á la exclusiva y por un año; cuya subasta de unos y otros ramos tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el dia 25 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana por pujas á la llana sobre todas y cada una de las especies mencionadas, con el recargo del ciento por ciento para atenciones del presupuesto municipal, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y caso en el dia señalado no tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se tendrá una segunda, para lo cual se señala el dia 28 de dicho mes y horas de la anterior.

Esgos Abril 18 de 1894.—El Alcalde primer teniente, Antonio Alvarez.

LA VEGA

He acordado que la recaudacion de territorial, subsidio industrial y consumos se efectue en el pueblo de la Vega y casa de costumbre en los dias del 1.º al 6 inclusive del mes de Mayo entrante desde las seis de la mañana á las doce del dia, cuya cobranza llevará á cabo el Recaudador de este Ayuntamiento don Higinio Rodriguez Cuadra.

Alcaldía de la Vega Abril 17 de 1894.—Constantino Escuredo.

BAÑOS DE MOLGAS

Por acuerdo de la Corporacion y asociados del dia de ayer se procederá á los encabezamientos ó conciertos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala trafiquen, fabriquen ó cosechen especies sugetas al impuesto de consumos, según resultan tarifadas, para hacer efectivo el cupo y sus recargos del próximo año económico de 1894 á 95, cuyo acto tendrá efecto el 22 del corriente de nueve á once de su mañana ante la Comision respectiva en esta casa consistorial; y en caso que dichos conciertos no diesen resultado, se procederá seguidamente hasta la una de la tarde al arriendo con venta libre por el término de 3 años de las especies tarifadas, no admitiéndose postura que no cubra el cupo total con sus recargos importantes en junto la cantidad de 20.504 pesetas 98 céntimos, según el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable que los licitadores que tomen parte en la subasta hagan el depósito del 2 por 100 según dispone el art. 50 del reglamento.

Si tampoco tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se intentará una segunda con la rebaja de instrucción que tendrá lugar en dicho local y horas de once á una de la tarde el dia 29 del indicado mes.

Para el caso de que no hubiese licitadores en la primera y segunda subasta expresadas, tendrá lugar la subasta con venta á la exclusiva y por un año de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes en el expresado dia 29 y hora de dos á cuatro de la tarde, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 13.028 pesetas 18 céntimos; todo ello con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de referencia.

Baños de Molgas Abril 16 de 1894.—El Alcalde, Francisco Andion.

A los efectos del art. 106 del reglamento de la contribucion industrial, se hace público, que la matrícula formada para el próximo año económico permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 10 dias siguientes al en que se inserte en el *Boletín oficial* el presente anuncio.

Baños de Molgas Abril 16 de 1894.—El Alcalde, Francisco Andion.

LOBERA

Acordado por esta Corporacion y asociados en sesion ordinaria del dia de ayer, entre otros medios, el de arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales en el próximo ejeccicio económico de 1894-95, se señala para la primera subasta el dia 26 del actual de doce de la mañana á dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales.

El importe de los derechos y recargos que han de servir de tipo para la subasta es de 13.623 pesetas, más el 3 por 100 de cobranza y conduccion sobre el cupo del Tesoro, y la fianza que se exige al rematante de 3.406 pesetas 75 céntimos, ingresadas en la Depositaría de este Ayuntamiento, ó un duplo de esta cantidad en fincabilidad rústica ó urbana, registrada á favor del Municipio.

Para hacer postura es indispensable la garantía de 2 por 100 del tipo de subasta, que podrá consignarse en la forma marcada en el artículo 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889. La subasta será por pujas á la llana, pudiendo examinarse las demás condiciones en esta oficina de diez de la mañana á dos de la tarde.

Tambien se hace público que si en la primera subasta no hubiera rematante, se anuncia desde esta fecha la segunda para el 29 del corriente á la misma hora y en el mismo local que la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será por un solo año.

Lobera Abril 16 de 1894.—El Alcalde, Francisco Lamas.

VIANA DEL BOLLO

Este Ayuntamiento é individuos asociados han acordado en sesion de este dia sacar á pública subasta por pujas á la llana, el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para cubrir el cupo que corresponda á este municipio en el próximo ejercicio de 1894-95, bajo el tipo de 40.086 pesetas 10 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro del cupo del ejercicio corriente, los recargos autorizados del cien por cien para atenciones municipales y el tres por cien sobre dichos derechos para cobranza y conduccion de caudales, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial ante la Comision nombrada por la referida Junta el dia veinte y nueve del actual de diez á once de la mañana.

El remate se verificará á favor del postor más ventajoso, siendo preferido el que licite todas las especies, y si no lo hubiere, se rematará por grupos, bajo el tipo y condiciones que respecto á ellas constan en el pliego que está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar como garantía el postulante para tomar parte en la licitación el dos por cien del tipo de subasta que podrá consignar en la forma que prescribe el artículo 50 del vigente Reglamento.

Para el caso de que no se presenten licitadores á la citada subasta, se invita á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies objeto del contrato, á fin de que el expresado dia veinte y nueve del corriente de una á dos de la tarde concurran á solicitar y aceptar los encabezamientos gremiales voluntarios de todas ó cada una de las especies sujetas al citado impuesto en la forma que prescribe el art. 62 y siguientes del citado reglamento, sirviendo de tipo para concertar dichos encabezamientos el importe de los derechos del Tesoro señalados á cada especie que sea objeto del contrato y recargos autorizados, entendiéndose que los contratos que se hagan durarán solamente un año.

Si no hubiese licitadores en la referida subasta de arriendo, se anuncia una segunda con las mismas condiciones y por igual tipo para el dia primero de Mayo próximo de diez á once de la mañana, en cuyo acto se admitirán posturas con la rebaja de la tercera parte del tipo fijado, en cuyo caso el arriendo durará solamente un año.

Se hace saber, como condicion expresa, que en caso de tener lugar el arriendo ó los conciertos gremiales, si por ulteriores disposiciones del Gobierno de S. M. se alterasen los derechos de la tarifa en alza ó baja y se adicionasen ó eliminasen algunas especies, se aumentará ó disminuirá el precio del contrato sin rescindir éste.

Tambien se hace saber al vecindario que dicha Junta en la referida sesion acordó que se considere como casco la poblacion de esta villa y como radio los demás pueblos que comprende el distrito.

Viana del Bollo Abril 15 de 1894.—El Alcalde, Ulderico Lopez.

PIÑOR

El Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir, adoptó los medios de cubrir el cupo de consumos y el de la sal en el próximo año económico de 1894 á 1895, y los recargos autorizados para atenciones municipales; se convoca á los gremios, para que si desean encabezarse por las especies comprendidas en la tarifa general ó por alguno de los grupos que la misma señala, concurran á esta consistorial desde las diez de la mañana á las dos de la tarde de los dias 23, 24 y 25 del corriente mes.

En el caso de no tener efecto los encabezamientos, se señala para la subasta y arriendo á venta libre por el término de uno á tres años, el dia 29 del mismo mes de una á las tres de su tarde en la misma consistorial.

Para la segunda subasta por las dos terceras partes del tipo se señala el 3 de Mayo próximo á las mismas horas designadas para la primera subasta, y solamente por un año.

La tercera para la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes el domingo 6 de Mayo á las horas marcadas en las anteriores subastas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante las horas hábiles en la Secretaría del municipio, en el cual constan además la cantidad por la que sale á subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella debe consignarse el depósito del 2 por 100, y en caso de remate la fianza de la cuarta parte de lo que se le remate.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín* y parajes de costumbre.

Piñor 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

LA VEGA

En la Secretaría del mismo se halla expuesta al público la matrícula general de subsidio industrial de este municipio para el año económico de 1894 á 95, por término de diez dias durante cuyo término podrán los industriales en ella comprendidos, aducir las reclamaciones convenientes.

La Vega Abril 16 de 1894.—Julio Fariñas.

Imprenta LA POPULAR